



CONVENIO MARCO MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACION Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE OBSERVATORIOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, A SUSCRIBIRSE ENTRE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE YORO.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 293 de la Constitución de la República literalmente dice: “ La Policía Nacional, es una institución profesional permanente del Estado, apolítica en el sentido partidista de naturaleza puramente civil, encargada de velar por la conservación del orden público, la prevención y el combate del delito; proteger la seguridad de las personas y sus bienes; ejecutar las resoluciones, disposiciones, mandatos y decisiones legales de las autoridades y funcionarios públicos, todo con estricto respeto a los derechos humanos”.

CONSIDERANDO: El Gobierno de la República a través de la Secretaría de Seguridad y en consonancia con las metas del Plan de Nación Visión de País, se encuentra desarrollado el proyecto denominado “Sistema de observatorios de Convivencia y Seguridad Ciudadana” en 30 municipios del país. Esta iniciativa estará acompañada para su implementación, coordinación y sostenimiento por la Unidad Técnica de Coordinación Interinstitucional UTECI, dependencia adscrita a la Sub Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos Interinstitucionales.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, señala que la Secretaría de Seguridad tiene entre otras competencias, la formulación de la Política Nacional de Seguridad Pública y de los programas, planes, proyectos y estrategias de seguridad ciudadana, lo relativo al mantenimiento y restablecimiento del orden público para la pacífica y armónica convivencia.

POR LO TANTO:

Nosotros **JULIAN PACHECO TINOCO**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1623-1958-00162 , General de División ® y Abogado, con domicilio legal en la ciudad de Comayagüela, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, nombrado por Acuerdo Ejecutivo Número 325-2014 efectivo a partir del ocho (8) de enero de dos mil quince, quien en adelante me denominare “**SECRETARIA DE SEGURIDAD**” y la señora **DIANA PATRICIA URBINA SOTO**, mayor de edad, casada, hondureña, con número de identidad 1801-1976-01196, con domicilio legal en el Municipio de Yoro, Departamento de Yoro, actuando en su condición de Alcaldesa Municipal y con facultades suficientes para celebrar este acto, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Alcaldía y para celebrar toda clase de actos



y contratos, en adelante **LA MUNICIPALIDAD DE YORO**, todas las partes debidamente autorizadas para celebrar este acto, hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO MARCO MUNICIPAL**, el cual se regirá de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO

Consolidar la información para determinar la magnitud y características de las principales formas de violencia que se presentan en el municipio, así como el diseño y puesta en práctica de políticas y programas que contribuyan a la seguridad y convivencia ciudadana.

CLAUSULA SEGUNDA

El sistema del observatorio de Convivencia y Seguridad Ciudadana estará bajo la dirección de la Municipalidad elegible. Para lo cual se nombrará por la alcaldía un coordinador que será el encargado de las actividades que se desarrollen en el marco del proyecto.

CLAUSULA TERCERA

EL Sistema de Observatorio de Convivencia y Seguridad Ciudadana estará conformado por dos comités de trabajo, **el Comité Operativo y el Comité de Análisis**.

El Comité Operativo se reconocerá como un grupo funcional de carácter permanente con responsabilidades en la consolidación, y difusión periódica de la información sobre convivencia y seguridad ciudadana, con el objeto de apoyar la toma de decisiones oportunas, eficaces evaluables y razonables ante las instituciones y comunidad en general. **El Comité Operativo** podrá ampliar las actividades de qué trata este artículo sobre eventos de violencia, cuando las condiciones, el propio desarrollo lo permitan y sea conveniente.

El Comité Operativo estará conformado por servidores públicos responsables de la información o estadísticas sobre los hechos de origen violento de las siguientes instituciones: Policía Nacional, Dirección de Medicina Forense, Ministerio Público, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación y demás instituciones presentes en el municipio.

El Comité de Análisis será el responsable de analizar científicamente los resultados enviados por el Comité Operativo para emitir recomendaciones de prevención al alcalde para la adopción de políticas gubernamentales, que



incidan en la disminución de los altos índices de delincuencia, resultados que se enviarán a la Secretaría de Seguridad.

El Comité de Análisis estará conformado por los directores, secretarios, jefes o su delegado permanente de las instituciones: Policía Nacional, Ministerio Público, Secretaría de Educación, demás instituciones presentes en el municipio. También participaran en este comité las universidades con sus facultades de Psicología, Sociología, Derecho y Trabajo Social.

CLAUSULA CUARTA:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de la Secretaría en el Despacho de Seguridad:

- I. Suscribir un Convenio Marco para el funcionamiento del Sistema Nacional de Observatorios de Convivencia y Seguridad Ciudadana con el Municipio,
- II. Acompañamiento técnico para la instalación y funcionamiento del sistema de información.
- III. Dotación de equipo para el funcionamiento del Sistema, consistente en una computadora de escritorio, Una computadora Portátil, una impresora multifuncional, un proyector, una pantalla de proyección portátil, un Disco duro de 1TB, un escritorio semi ejecutivo, una silla semi ejecutiva y archivo metálico.
- IV. Apoyo técnico especializado por un Enlace técnico de la Secretaria de Seguridad en asistencia a la Alcaldía Municipal.

Son obligaciones de la Municipalidad:

- I. Suscribir un Convenio Marco para el funcionamiento del Sistema Nacional de Observatorios de Convivencia y Seguridad Ciudadana con la Secretaría de Seguridad.
- II. Nombrar a un coordinador permanente, quien realizará las actividades de ingreso de la información al Sistema de información, el Coordinador nombrado devengará el sueldo por parte de La Alcaldía.
- III. Asignar el espacio físico para el funcionamiento del Observatorio, y que dicho espacio físico cuente con acceso a internet para el uso óptimo del Sistema.
- IV. La oficina de Catastro Municipal deberá brindar la información pertinente de georreferenciación en las zonas urbanas y rurales del Municipio para el uso del sistema Web en los Observatorios Municipales.

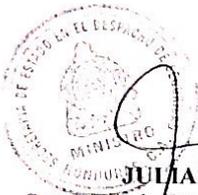


CLAUSULA QUINTA:

OBLIGACIONES CONJUNTAS

Las partes que suscriben el presente Convenio se obligan a elaborar en forma conjunta, los mecanismos de coordinación para la correcta ejecución del Convenio, para lo cual cada una de las Instituciones nombrará un Oficial enlace, cuyo nombramiento se dará a conocer por escrito a la otra parte.

En fe de lo cual y de común acuerdo entre las partes, suscribimos el presente Convenio en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de agosto del año 2019.




JULIAN PACHECO TINOCO
Secretario de Estado en los Despachos de Seguridad




DIANA PATRICIA URBINA SOTO
Alcalde Municipal de Yoro
Yoro